

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado"
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre
El pago es adelantado
Se publica todos los días, excepto los festivos
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas del Decreto 88/1968, de 18 de enero, de reorganización del Ministerio de Trabajo.

Observados errores en la publicación del citado Decreto, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 23, de fecha 26 de enero de 1968, páginas 1.129 a 1.132, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo primero. II. Administración Provincial, primera línea del párrafo, donde dice: "Como Organismos delegados...", debe decir: "Como Organismo delegado..."

Artículo segundo, apartado tres. Donde dice: "...de la que dependerá una Secretaría, con nivel de Sección estructurada...", debe decir: "... de la que dependerá una Subsecretaría, con nivel de Sección, estructurada..."

Artículo cuarto. El apartado tres de este artículo deberá quedar redactado de la siguiente forma:

"Tres. El Organismo tutelado Instituto Español de Emigración, adscrito a este Ministerio, seguirá regido por un Director general, quien coordinará sus actividades con las otras Direcciones Generales del Departamento."

Artículo quinto, apartado uno. Donde dice: "—Sistemas y Régimen general", debe decir: "—Sistema y Régimen general"

Artículo quinto, apartado tres. Donde dice: "...a través de él, tuteladas...", debe decir: "...a través de él tuteladas..."

Artículo quinto, apartado tres. Donde dice: "Sección de Ordenación Mutualista, en los siguientes Negociados:", debe decir: "Sección de Ordenación Mutualista, con los siguientes Negociados:"

Artículo quinto. Al final del mismo debe considerarse agregado un apartado cuatro, con la siguiente redacción:

"Cuatro. Los Organismos tutelados Instituto Nacional de Previsión, Instituto Social de la Marina, Servicio de Reaseguros de Accidentes de Trabajo y demás servicios comunes a la Seguridad Social, adscritos a este Departamento ministerial, coordinarán su acción con la Dirección General de Previsión."

("B. O. E.", del 23-III-68.)

CORRECCION de erratas del Decreto 88/1968, de 18 de enero, de reorganización del Ministerio de Trabajo.

Padecido error en la inserción de la corrección de erratas del citado Decreto publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 72, de fecha 23 de marzo de 1968, página 4359, se reproduce a continuación, rectificado debidamente, el párrafo afectado:

"Artículo segundo, apartado tres. Donde dice: "...de la que dependerá una Secretaría, con nivel de Sección estructurada...", debe decir: "... de la que dependerá una Secretaría, con nivel de Sección, estructurada..."

("B. O. E.", del 25-III-68.)

CORRECCION de erratas del Decreto 91/1968, de 25 enero, sobre reorganización del Ministerio de Comercio.

Observados errores en la publicación del citado Decreto inserto en el "Boletín Oficial del Estado", número 24, de fecha 27 de enero de 1968, páginas 1.205 a

1.208, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo primero apartado A) Administración Central. Al final del mismo debe considerarse incluido el siguiente texto.

"Cinco. La Asesoría Económica." Artículo primero apartado B) Organismos autónomos. Donde dice: "Cinco) Escuelas Oficiales de Náutica y Máquina (Bilbao, Barcelona, Cádiz, La Coruña y Santa Cruz de Tenerife).", debe: "Cinco) Instituto Español de Oceanografía."

Artículo cuarto, número tres. Donde dice: "Sección tercera.—Secretaría General", debe decir: "Sección.—Secretaría General"

("B. O. E.", del 26-III-68.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

En providencia de hoy, dictada en juicio de faltas 114 de 1968, se acordó citar al denunciante Angel Botana Ferrero, mayor de edad, soltero, mecánico, hijo de Daniel y Socorro, natural de Lugo, y actualmente en ignorado paradero, para que el día veintidos de abril próximo a las nueve y diez horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas señalado.

Y para que le sirva de cédula de citación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Gijón a veintitres de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del

Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, fue dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Gijón a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de desahucio de finca rústica, con fundamento en la expiración del término contractual, promovidos por don Luis Arias Arguello Menéndez Valdés, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Gijón, representado por el Procurador don Jesús García Campos defendido por el Letrado don Bonifacio Lorenzo Somonte, contra herederos de don Juan Medina Fano, que lo es, entre otros, doña Amalia Medina Díaz, mayor de edad, soltera, labradora, vecina de Roces, representada por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo, defendida por el Letrado don José López Alvarez.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Luis Arias Arguello Menéndez Valdés, representado por el Procurador don Jesús García Campos, de declarar y declarar haber lugar al desahucio instado por el mismo respecto de la finca que se describe en el tercer resultando de esta resolución, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la demandada doña Amalia Medina Díaz y demás herederos de don Juan Medina Fano, para que dejen a la libre disposición del demandante, en el acto, la finca mencionada, apercibiéndoles de que caso de no verificarlo, serán lanzados a su costa; con imposición a los demandados de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que a los herederos desconocidos de don

Juan Medina Fano, les será notificada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados herederos de don Juan Medina Fano, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario.

—:—

Edicto

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 112 de 1968 por hurto, se le hace el ofrecimiento de acciones que señala el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al perjudicado José Luis Gutiérrez Gonzalez de 18 años, peón, hijo de Antonio y Florinda; natural de Aller y vecino de Gijón.

Dado en Gijón a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

DE GRADO.

Cédula de dictación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de abintestato de los causantes don José García García y su esposa doña Teresa Lana Menéndez, vecinos que fueron de Mediación, parroquia de Santianes, concejo de Teverga, por la presente se cita a los interesados en dicha herencia, los desconocidos e ignorados herederos de don Juan José Granda García, fallecido en Mediación, Santianes-Teverga, el día 25 de junio de 1963; los también desconocidos e ignorados herederos de doña Teresa Granda García, fallecida en Mediación; don Angel, don José Ramón y don Perfecto García Lana, asimismo en ignorado paradero a fin de que dentro del término de quince días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dichos autos si les conviniere, bajo apercibimiento de continuar el juicio en su rebeldía en otro caso.

Dado en Grado a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE LLANES

Cedula de dictación

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez Comarcal, en el juicio de faltas número

12/68, sobre lesiones, se cita al inculcado, Jesus Alvarez Fernandez, de 62 años, casado, peón, natural de Las Regueras, que estuvo domiciliado en Posada de Llanes, y actualmente en ignorado paradero, para que a las diez y media horas del día cuatro de abril próximo venidero pueda asistir a dicho juicio con las pruebas de que intente valerse, bajo las instrucciones y apercibimientos legales.

Llanes, 21 de marzo de 1968.—El Secretario

DE OVIEDO

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor Magistrado-Juez de Instrucción número dos de Oviedo en sumario número 227 de 1967, por hurto, contra el procesado Juan Fernández Fernández, se hace saber al dueño o dueños de una taza de duralex, dos mantas y dos sábanas que estaban colgadas de un alambre de una casa del concejo de Llanera, el contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Oviedo, a 20 de marzo de 1968.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Ejecutadas por don Manuel Alvarez López, las obras de construcción del C. V. de Villanueva de Oscos a Martul, por Santa Eufemia, Pazos y Cimadevilla se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 21 de marzo de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz.— El Secretario, P.A. Ignacio Medrano.

—:—

Ejecutadas por Herederos de Vicente Llaneza, las obras de bacheo y doble tratamiento superficial en el C.V. de río Piles a Peón, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Gijón, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 22 de marzo de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz.— El Secretario, P. A. Ignacio Medrano.

—:—

Anuncio

Esta Diputación convoca las siguientes subastas para la contratación de las obras de:

- 1.—Reparación del C.V. de Pintueles a Vallobal (Piloña) con presupuesto de 575.272 pesetas plazo de ejecución de tres meses y fianza provisional de 11.505.44 pesetas y.
- 2.—Reparación del C.V. de Siejo a Alevia (Peñamellera Baja) con presupuesto tipo de licitación de 516.233 pesetas plazo de ejecución de tres meses y fianza provisional de 10.324.66 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones a cualquiera de estas subastas, veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y se presentarán, hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de esta Diputación, donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de esta Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Las fianzas definitivas: el cuatro por ciento sobre las respectivas adjudicaciones.

Para el pago de estas obras existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario de Gastos de 1968, partida 149, y para la validez de los contratos no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones que serán reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don....., por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de....., con domicilio en..... se compromete a ejecutar las obras depor la cantidad de pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de marzo de 1968.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

Por Orden Ministerial de 13 de marzo de 1968, han sido aprobados los siguientes Convenios Provinciales para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, exigible en 1968, a los contribuyentes integrados en las siguientes Agrupaciones:

Convenio O-2 para la Agrupación de Confeccionistas Mayoristas, para el pago del Impuesto exigible por la confección de prendas en serie. La cuota total a satisfacer es de dos millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de facturación, máquinas y número de productores.

Convenio O-4 para la Agrupación de Fabricantes de Embutidos y Conservas Cárnicas, para el pago del Impuesto exigible por las ventas al menor y a minoristas. La cuota total a satisfacer es de seis millones doscientas mil cuatrocientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según el volumen de facturación durante el ejercicio de 1967, energía consumida y personal.

Convenio O-5 para la Agrupación de Fabricantes de Helados, para el pago del Impuesto exigible por las ventas de helados, hecha por fabricante a mayoristas y minoristas. La cuota total a satisfacer es de ciento cuarenta y cuatro mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de operaciones.

Convenio O-6 para la Agrupación de Manipulación y Mayor de Tripas, para el pago del Impuesto exigible por las ventas al mayor. La cuota total a satisfacer es de ciento veintiséis mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-13 para la Agrupación de Carpintería, Ebanistería y Varios, para el pago del Impuesto exigible por las ventas al mayor y a minoristas, ejecución de obras. La cuota total a satisfacer es de seis millones quinientas setenta y siete mil cuatro-

cientas treinta y cinco pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-27 para la Agrupación de Comercio e Instalación de Vidrio, para el pago del Impuesto exigible por las ventas al por mayor y a minoristas. Ejecución de obras. La cuota total a satisfacer es de un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-34 para la Agrupación de Fabricación de Cales, para el pago del Impuesto exigible por la venta de cales, hecha por sus fabricantes, a mayoristas y a minoristas. La cuota total a satisfacer es de cuatrocientas ochenta y seis mil cuatrocientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen de operaciones de cada contribuyente, en función de su personal y características de los hornos de producción.

Convenio O-62 para la Agrupación de Minas de Antracita, para el pago del Impuesto exigible por la explotación de minas combustibles minerales y venta de almacenistas y minoristas. La cuota total a satisfacer es de dos millones cuatrocientas setenta y una mil setecientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-68 para la Agrupación de Fabricantes de Conservas Vegetales, para el pago del Impuesto exigible por la fabricación de conservas vegetales. La cuota total a satisfacer es de doscientas ochenta y ocho mil seiscientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen de facturación.

Convenio O-83 para la Agrupación de Grupo Provincial de Hulla, para el pago del Impuesto exigible por las ventas a mayoristas y a minoristas. La cuota total a satisfacer es de nueve millones doscientas sesenta y dos mil seiscientas dieciocho pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según el volumen de ventas deducido de partes de distribución.

El pago de las cuotas individuales se efectuarán en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto hará constar necesariamente la mención del Convenio.

La tributación aplicable a las altas

y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, los Vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta del Convenio quedan constituidos en Comisión Ejecutiva y deberán remitir a este Centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la transcrita Orden Ministerial, la relación de las bases y cuotas individuales imputados a cada contribuyente, y de no hacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario correspondiente para que efectúe las imputaciones, o bien proponerse que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Oviedo, 22 de marzo de 1968.—El Administrador de Tributos Indirectos.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Cobranza de las contribuciones e Impuestos del Estado

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Gijón y Carreño, que la cobranza de las contribuciones e Impuestos del Estado, que se satisfacen mediante recibo talonario, se iniciará el día primero de abril próximo y terminará el día quince de mayo siguiente.

En dicho período se hará efectivo el importe del primer semestre de las Contribuciones rústica, urbana, impuesto industrial (licencia fiscal) y rendimientos del trabajo personal (licencia fiscal de profesionales), cuyo importe total anual sea superior a quinientas pesetas.

Se harán efectivos, en el mismo período, cualquiera que sea su cuantía, los recibos de cuotas irreducibles de industrial (licencia fiscal).

El intento de cobro a domicilio, excepto en el extrarradio, se efectuará por los cobradores auxiliares de recaudación, desde el comienzo del período voluntario hasta el día cinco de mayo inclusive.

Todo contribuyente ce rca del cual se hubiera hecho la oportuno gestión de cobro a domicilio, con

resultado negativo, vendrá obligado a verificarlo, con respecto al semestre de que se trate, en la oficina de Recaudación, y en el caso de que esta misma circunstancia se dé en dos semestres consecutivos, se entenderá renuncia al cobro domiciliario, quedando, por tanto, relevado el Recaudador de dicha obligación mientras el propio contribuyente no lo interese nuevamente por escrito.

La domiciliación de pago en Bancos y Cajas de Ahorros, para surtir efecto en el primer semestre, pueden solicitarla hasta el día cinco de mayo, en cuyo caso el pago tendrá lugar entre los días 16 y 20 del citado mes, si bien, naturalmente la provisión de fondos a la entidad bancaria intermediaria deberá haberse efectuado con anterioridad al día 15 de dicho mes.

Con independencia de estas domiciliaciones los contribuyentes pueden efectuar el pago de los recibos durante el período voluntario, comisionando para ello a los Bancos y Cajas de Ahorro.

Las oficinas recaudatorias permanecerán abiertas, la de Gijón en la calle de León, número 7, durante cuatro horas diarias, en el mes de abril y los cinco primeros días del mes de mayo, y ocho (cuatro por la mañana y cuatro por la tarde), en los diez días siguientes; y en Candás en el lugar, día y horas de costumbre.

Transcurrido el plazo voluntario de cobranza, los recibos no hechos efectivos incurrirán, sin más notificación no requerimiento, en apremio con el recargo del veinte por ciento, que se reducirá al diez por ciento si aquellos se abonan en los días del 1 al 10 de junio, siguientes al período normal de recaudación.

Oviedo, 22 de marzo de 1968.—El Delegado de Hacienda.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de Laviana

Término municipal de San Martín del Rey Aurelio

Edicto

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana,

Hace saber: Que en esta zona

de Recaudación se instruyen ex expedientes administrativos de apremio por débitos de los impuestos, números de las certificaciones de débitos, años, deudores e importes del principal que se expresarán al final, más recargos del veinte por ciento y costas que se causen, contra los aludidos deudores que se relacionarán, cuyo paradero se desconoce.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, les requiero para que, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los expedientes que se les sigue en esta Recaudación; advirtiéndoles que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por representación, serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándoles los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Al propio tiempo les requiero de pago de sus débitos apremiados; advirtiéndoles que si lo realizan en el plazo de diez días contados desde la fecha que se indica en el párrafo anterior, se reducirá el recargo al diez por ciento, transcurrido el cual se elevará al veinte por ciento.

Relación que se cita

Concepto, número y año, contribuyentes e importe de principal.

Cuota por beneficios, 140/1968, don Plácido Escandell, 3.294 pesetas.

Transmisiones patrimoniales, 163/1968, don José Rodríguez Fernández, 2.189.

Urbana, 185/1968, doña Dolores Cuetos García, 2.685.

Urbana, 190/1968, don José Manuel Fernández González, 1.655.

Urbana, 191/1968, don José Suárez González, 1.734.

Cuotas por beneficios, 228/1968, don Juan José Alvarez Llana, 4.900.

Cuotas por beneficios, 232/1968, don Angel Barrigón Becares, 2.230

Cuotas por beneficios, 251/1968, don Daniel Seijo Carrera, 2.240.

Transmisiones patrimoniales, 261/1968, don Juan Navarrete Cruz, 137.

Laviana, 22 de febrero de 1968. El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Anuncio

Confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones de arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana, así como los de arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros, sobre establecimientos sin agua, ni inodoro, limpieza y revoque de fachadas, e igualmente arbitrio sobre solares sin edificar, y tasas por rodaje y arrastre por vías públicas, aprovechamientos de montes de U. P., aprovechamientos del mercado y anuncios, letreros, escaparates, que han de regir para el ejercicio de 1968, se hace saber al público que se encuentran de manifiesto dichos Padrones en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Pola de Allande, a 25 de marzo de 1968.—El Alcalde.

DE IBIAS

Edictos

Formulada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Ibias, 23 de marzo de 1968.—El Alcalde.

Confeccionado el padrón del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor del año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Ibias, 23 de marzo de 1968.—El Alcalde.

DE LLANERA

Rectificación padrón habitantes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952, se expone al público, a efectos de reclamaciones, por el plazo de 15 días, en horas de 10 a 13, en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento, el apéndice de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al año 1967.

Llanera, 25 de marzo de 1968. de 1968.—El Alcalde.

DE MIERES

Anuncio subasta para contratar la ejecución de las obras de "Urbanización de la calle del Cine, en Figaredo-Mieres", de este concejo.

Objeto de la licitación. — Proyecto de urbanización de la calle del Cine, en Figaredo, concejo de Mieres.

Tipo de licitación. — 202.295,65 pesetas.

Plazo de ejecución y garantía. Tres meses para la ejecución de las obras y otros tres meses, a contar desde la fecha de recepción provisional, como garantía.

Pago.—Mediante certificaciones de obra expedidas por el Arquitecto-Director, con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo del corriente ejercicio económico de 1968.

Expediente.—Se halla de manifiesto el proyecto técnico y demás antecedentes del expediente, en el Negociado de Contratación de este Ilustrísimo Ayuntamiento.

Garantía provisional. — El importe del dos por ciento del Presupuesto de contrata, es decir, 4.045 pesetas.

Garantía definitiva. — El equivalente al cuatro por ciento de la cantidad en que sea adjudicada la subasta con carácter definitivo.

Modelo de proposición

Don, obrando en nombre propio (o en representación de, según poder que acompaña, debidamente bastantado), vecino de, con domicilio en y con documento nacional de identidad número, de fecha, y del pliego de condiciones, que acepta, para la ejecución de las obras de "Urbanización de la calle del Cine, en Figaredo", de este concejo, se compromete a ejecutarlas, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones y demás fijadas, por la cantidad de (consignese en letra). Fecha y firma.

Presentación de plicas.—En el Negociado de Contratación hasta las trece horas, dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, a las trece horas del día hábil siguiente a

aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Mieres, 25 de marzo de 1968. El Alcalde.

DE QUIROS

Edicto

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1967, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Quiros, a 22 de marzo de 1968. El Alcalde.

DE SALAS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativos y económico administrativos para adjudicación por concurso-subasta la construcción de un Instituto Mixto Técnico de Enseñanza Media, en la villa de Salas, en cumplimiento en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Salas, 26 de marzo de 1968.—El Alcalde, Rafael García Banzo.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público, en este Ayuntamiento, la Cuenta de Presupuesto Ordinario y de Administración de Patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1967, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Villanueva de Oscos, a 27 de marzo de 1968.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DUQUE PASTOR, Tomás, 22 años de edad, soltero, hijo de Tomás y de Juliana, natural de Conquita de Córdoba, vecino de Turón, en ignorado paradero, se constituirá en el Juzgado Comarcal de Aller, para ingresar en el Depósito Municipal de este Concejo, a fin de cumplir tres días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio de faltas número 69/67, rogando a las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, que caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE
LABRADORES Y GANADEROS
DE PEÑAMELLERA ALTA - ALLES

Convocatoria

Por la presente se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñamellera Alta, para la celebración de la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el día doce de abril próximo a las quince y treinta horas en primera convocatoria y a las dieciséis treinta en segunda, en el local donde se halla enclavada esta Hermandad, con arreglo al siguiente

Orden del día:

1.º—Lectura y aprobación si procede del acta de la anterior.

2.º—Aprobación si procede del Presupuesto General de Gastos e Ingresos de esta Hermandad correspondiente al ejercicio de 1968.

3.º—Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Alles, 21 de marzo de 1968.—El Presidente.